

# LA SOCIEDAD LEONESA EN LA TRANSICIÓN A LA EDAD MEDIA

Juan José SÁNCHEZ BADIOLA  
Universidad de León

## ABSTRACT

*This work tries to make some contribution to the debate about the transition process from late Antiquity to Early Middle Ages in León.*

## PALABRAS CLAVE

Tardoantigüedad, Alta Edad Media, poblamiento, organización social.

## EL PAPEL DE LOS CASTROS

Las fuentes tardoantiguas coinciden al insistir en el carácter jerárquico del poblamiento, a cuya cabeza sitúan siempre a las ciudades, seguidas a distancia por castros, *vici* y otras unidades menores<sup>1</sup>. Sin embargo, ante la inestabilidad social y política y la ruralización generalizada del Occidente europeo, la ciudad parece contraerse y encerrarse en sí misma, amurallando fuertemente su perímetro. La ciudad logra mantenerse al frente de la organización económica y política del territorio por lo menos hasta mediados del siglo VIII, ya que las primeras fuentes altomedievales recogen un poblamiento foramontano aún jerarquizado, pero su silencio posterior parece indicar una ausencia de estructuras de poder, organización económica y riqueza acumulada<sup>2</sup>, que hace sospechar que la ciudad se vio reducida a una condición cercana a la de los castros.

---

<sup>1</sup> Otras fuentes coetáneas añaden a estas unidades la *villa* y el *diversorium* (PUERTAS TRICAS, R., *Iglesias hispánicas (siglos IV al VIII). Testimonios literarios*, Madrid, 1975, p. 165. DURLIAT, J., *Les finances publiques de Diocletien aux Carolingiens (284-889)*, Sigmaringen, 1990, p. 153, n. 11). Una visión igualmente jerárquica ofrece S. Isidoro, al recoger ciudades y municipios, *vici, castella o castra y pagi* (PUERTAS, *Op. cit.*, p. 213). En la Edad Media, reaparece la jerarquía en la *Crónica Alfonsina*, que habla de las *ciuitates y castris cum villis et viculis suis* tomadas por Alfonso I (GIL, J.; MORALEJO, J. L.; RUIZ DE LA PEÑA, J. L., *Crónicas asturianas*, Oviedo, 1985, pp. 132-133). García I concede en 913 al abad de Eslonza *licentiam ad aplicandos homines et ad populandum de ciuitatibus, de uicis, de castellis* (VIGNAU, V., *Cartulario del Monasterio de Eslonza*, Madrid 1885, nº I).

<sup>2</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., et alii, *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII al XV*, Barcelona 1985, pp. 54-55. Los ataques musulmanes sólo se producen allí donde surgen minorías dirigentes lo bastante fuertes, o bien donde se ha establecido la autoridad de los reyes astures, rompiendo la tácita condición de "tierra de nadie" atribuida al área leonesa (MÍNGUEZ, J. M., *Historia de España, II: Las sociedades feudales, I*, Madrid 1994, p. 99). A ello se deben los ataques musulmanes a Burbia, en 792, Astorga, en 795 (BARRAU-DIHIGO, L., *Historia*

Éstos debieron verse influidos también por los fenómenos que afectaron a las ciudades durante la etapa tardoantigua, y a ello se debió la nueva fortificación de muchos castros, más que a una supuesta reocupación masiva en el siglo IV, tras su general abandono una centuria atrás, como se ha sostenido<sup>3</sup>. S. Isidoro los define como poblaciones fortificaciones en altura, en las que se restringía la licencia de habitación para evitar que estuviesen abiertas al enemigo, siendo *castellum* su forma diminutiva<sup>4</sup>, aunque en otro lugar se refiere a los *castella* como lugares carentes de la dignidad urbana y habitados por gentes vulgares, cuya pequeñez les hace depender de ciudades mayores<sup>5</sup>.

Los castros visigodos aparecen encabezando unidades administrativas menores, seguramente pervivencia de los viejos *castella* romanos, a su vez fruto de la asimilación de los espacios tribales, de lo que es buena muestra el carácter étnico de muchos corónimos y nombres de algunas *parrochiae* suevas<sup>6</sup>.

---

*política del reino asturiano (718-910)*, Barcelona 1989, pp. 112-114), y León, en 846 (PUYOL, J., *Orígenes del Reino de León y de sus instituciones políticas*, León 1979, p. 19).

<sup>3</sup> Tendencia que, para algunos, se habría visto acentuada por el repliegue de las gentes de la meseta hacia las montañas, obligadas a cambiar el arado por la ganadería a causa de la inseguridad y las catástrofes propias del momento. No parece admisible la facilidad con que se presentan los cambios en los modos de producción y poblamiento, a veces bruscos, y la sucesión de fases de abandono y recuperación del pasado indígena que tan cómodamente vienen a resolver determinados procesos. En cuanto al mantenimiento o no de población en los castros leoneses durante estas etapas, las excavaciones realizadas no parecen aportar datos definitivos, aunque se ha planteado de manera teórica su asociación a comunidades de valle y su reaprovechamiento posterior por las estructuras político-militares asturleonesas (GUTIÉRREZ, J. A., "Castillos y fortificaciones en León durante la Edad Media", *Arqueoleón. Historia de León a través de la Arqueología*, León, 1996, pp. 163-170). También se ha señalado la presencia de estratos de abandono entre la Antigüedad y el Medievo (GUTIÉRREZ, J. A., *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (siglos IX-XIII)*, Zaragoza, 1995, p. 28), a pesar de la toponimia y de que más del 90% de los castros altomedievales meseteños tienen antecedentes prerromanos. Lo más cierto parece ser que la escasez de excavaciones y el desconocimiento de los materiales de la época impiden llegar a conclusiones fiables (GUTIÉRREZ, *Op. cit.*, p. 96).

<sup>4</sup> *Etymologiae*, XV, II, 13: "Castrum antiqui dicebant oppidum loco altissimo situm, quasi casam altam; cujus pluralis numerus castra, diminutivum castellum est, sive quod castrabatur licentia inibi habitantium, ne passim vaga hostis pateret" (PUERTAS, *Op. cit.*, p. 214).

<sup>5</sup> *Etym.*, XV, II, 11 "...ii sunt quae nulla dignitate civitatis ornantur, sed vulgari hominum conventu incoluntur, et propter parvitatem sui majoribus civitatibus attribuuntur" (Id. *Ibid.* p. 213).

<sup>6</sup> García de Cortázar los relaciona con grupos gentilicios escasamente aculturados, en llamativo contraste con las áreas mejor comunicadas, con claro predominio de parroquias que llevan nombres de ciudades o villas (GARCÍA DE CORTÁZAR, *Op. cit.*, pp. 45-46). Quizá deba pensarse más bien en zonas con centros indígenas más desarrollados, que se aprovecharían luego como cabeceras territoriales, frente a otras donde éstas derivan de los antiguos *fora* —por ejemplo el *Forum Gigurrorum*—, que fijarían en la toponimia los nombres tribales, ya que resulta difícil de admitir una evolución tan dispar entre comarcas con tantas similitudes como Valdeorras, Sanabria o el Bierzo.

Sin embargo, habría casos en que estos centros no pasarían de pequeños *vici* sin defensas<sup>7</sup>, e incluso villas. Las funciones de estas unidades serían tanto fiscales como militares y religiosas, siendo llamativa la coincidencia entre los *castra*, las *parrochiae* suevas y las cecas suevas y visigodas<sup>8</sup>. Pero no todos los castros tenían el mismo rango, y es posible que *castrum* y *castellum* no se empleasen siempre como sinónimos. Algunas fortificaciones, también denominadas *oppida*, se referirían a centros de alguna importancia; otras constituirían lo que hoy entendemos por “castro”, o bien villas fortificadas, e incluso es posible que muchas ni siquiera se hallasen habitadas de continuo.

A la luz de estos datos, parece oportuno poner de relieve dos aspectos fundamentales relacionados con los castros. En primer lugar, su vinculación a la “plebe” comarcal, que parece indicar una responsabilidad en su mantenimiento y defensa, más al estilo de los alfoces altomedievales que de las castellanías de corte feudal<sup>9</sup>. Hidacio afirma que el pueblo retuvo los más seguros, dando muerte o apresando a muchos de los invasores suevos<sup>10</sup>, y también los vascones que luchan contra Wamba ocupan sus propios *castra*, que el rey godo se verá obligado a combatir e incendiar<sup>11</sup>. El segundo aspecto a destacar es que la importancia de estos emplazamientos parece mantenerse durante la etapa musulmana, a juzgar por las primeras referencias cronísticas. Lo que sucedió luego es difícil de precisar. En el caso leonés, su recuperación se ha puesto en relación con la política repobladora de los poderes nacionales, a lo largo de un complejo proceso de organización territorial<sup>12</sup>. Ciertamente, su vinculación a la Corona parece evidente. Son reyes como Alfonso III quienes reorganizan lugares como Sollanzo, Cea, Luna, Gordón y Alba<sup>13</sup>, y también están en manos regias numerosos castros menores. Para entonces, muchos de ellos han reducido sus funciones a lo puramente militar, un papel más afín al del castillo medieval<sup>14</sup>, o se han

<sup>7</sup> GARCÍA MORENO, L. A., *Historia de España visigoda*, Madrid, 1989, p. 206.

<sup>8</sup> Además, el completo significado del término *parrochia* se nos escapa parte, y pudo vincularse no sólo con aspectos religiosos, sino también de tipo administrativo, en relación con sus respectivos *pagi* o distritos rurales (GARCÍA MORENO, *Op. cit.*, p. 207).

<sup>9</sup> GARCÍA MORENO, *Op. cit.*, p. 207.

<sup>10</sup> “*Sueui...medias partes Gallaeciae depredantes, per plebem, quae castella tutiora retinebat, acta suorum partim caede, partim captiuitate pacem...restaurant*”. (cf. LÓPEZ PEREIRA, “Gallaecia, algo más que un nombre geográfico para Hidacio”, *Primera reunión gallega de estudios clásicos*, Santiago de Compostela 191, pp. 243-251, p. 250, n. 38). Acaso sucediese lo mismo en el *Couiacense castrum* (NOVO, *Op. cit.*, p. 158, n. 33).

<sup>11</sup> BESGA MARROQUÍN, A., *La situación política de los pueblos del norte de España en la época visigoda*, Bilbao, 1983, p. 45, n. 149.

<sup>12</sup> MARTÍNEZ SOPENA, P., *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid 1985, pp. 118-124.

<sup>13</sup> FLÓREZ, E., *España Sagrada*, XVI, Madrid 1762, p. 289.

<sup>14</sup> Aunque es todavía difícil distinguir entre uno tipo y otro tanto en lo funcional como en lo material, al compartir ambos las mismas técnicas constructivas (AVELLO, J. L., “Evolución de los castros desde la Antigüedad hasta la Edad Media”, *Lancia*, 1 (1983), pp. 273-282, p. 279 y 281).

convertido en meras aldeas, incluso despoblados, que terminan privatizándose<sup>15</sup>.

Ahora bien, aunque es fácilmente comprobable la existencia de castros cuya denominación deriva del propio rey, como *Castrum de Rege*, o de algún conde o magnate ligado a la Corona<sup>16</sup>, esto no demuestra que fuesen sus fundadores, ya que no es extraño el cambio de denominación de un lugar en función de quién ejerce sobre él algún tipo de dominio<sup>17</sup>. Por otro lado, cabe preguntarse por qué, si se trata de fortificaciones regias, la mayor parte de ellas han formado su nombre a partir de un antropónimo que, al menos aparentemente, no guarda relación alguna con la Corona. ¿Quiénes eran, pues, los Pelayo, Hanne, Fano, Havo... que dan nombre a los castros leoneses? La presencia de antropónimos árabes se ha venido atribuyendo tradicionalmente a inmigrantes andalusíes, utilizados por la Corona en el proceso repoblador. Otros autores han rechazado esta explicación, prefiriendo pensar en linajes autóctonos arabizados<sup>18</sup>, hipótesis que consideramos más acertada, pues ningún motivo hay para afirmar que tuvieran un origen ajeno a las zonas que ocupan, ni tampoco que debieran su posición a cesiones regias. Además, la concentración de castros es notable en algunas zonas, como la ribera del Esla, algo que difícilmente puede entenderse como fruto de la organización militar regia, si tenemos en cuenta lo escaso de las capacidades técnicas y los efectivos humanos disponibles, por lo que las responsabilidades defensivas recaerían en sus propios habitantes o los de sus valles. La inserción de los castros en los esquemas defensivos del reino aprovecharía las estructuras del poblamiento tradicional como útiles para la absorción de las poblaciones autóctonas, ya que, para éstas, la centralidad de los castros los convertía en ejes vertebradores de su propio mundo comarcal, y no sólo tendrían una función estratégica o de hábitat, sino también ideológica, al tratarse de emplazamientos a los que los naturales otorgarían un especial prestigio, por haber sido tradicionalmente su capital, o bien el antiguo lugar desde el que actuaba el poder establecido.

---

<sup>15</sup> *Castro de Fano*, cedido en 912 por García I al monasterio de S. Cipriano de Rueda (SÁEZ, E., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). Tomo I (775-952)*, León 1987, nº 27 (=en adelante CCL); *Castrum de Rege*, donado al monasterio de S. Julián de Ruiforco (CCL, nº 75); Castrogonzalo, que pasa al noble Pedro Fernández por decisión de Alfonso V en 1017 (CCL, nº 748); S. Salvador de Curueño, donado en el año 952 a la sede legionense por Ordoño III (SÁEZ, E. y C., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). Tomo II (953-985)*, León 1990, nº 300 (=en adelante CCL), como también Castrotierra y Castro Havo (CCL, nº 518).

<sup>16</sup> Como *Castronuño*, vinculado a la familia condal de Cea (MÍNGUEZ, J. M<sup>a</sup>., *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, León 1977, nº 279 (=en adelante CDS); y quizá *Castro Froila*, aunque no nos consta su relación con los condes así llamados.

<sup>17</sup> Vega de Fernán Vermúdez toma el nombre de Vega de Ruiponce en atención al nuevo posesor.

<sup>18</sup> ESTEPA, C., *Estructura social de la ciudad de León siglos XI-XIII*, León 1977, p. 72.

## LAS COMUNIDADES RURALES

La continuidad de los castros a lo largo del tiempo parece incontestable, y por ello quizá debiéramos ponerla en relación con algunos fenómenos propios del Alto Medioevo, como el modelo descrito por Guichard y sus colaboradores en el área levantina. Frente al predominio de la ciudad sobre el campo, típica del mundo oriental, la España musulmana desarrolló un doble modelo de poblamiento, basado, por una parte, en las ciudades y sus correspondientes distritos, y por otro, en los *husûn* y sus territorios, que parecen gozar de bastante autonomía, sin que se conozca bien la relación jerárquica entre ambos. Las comunidades de los *husûn* ocupan unidades espaciales relativamente amplias y estables, a menudo aprovechando el marco geográfico del valle, y dentro de ellas, el poblamiento se organiza en explotaciones libres y dispersas (alquerías), relacionadas con el desarrollo de la irrigación de zonas ganadas al seco<sup>19</sup>.

En principio, podrían ligarse a una organización tribal de raíz berberisca, trasladada o adaptada a España<sup>20</sup>. Pero existen algunos elementos muy a tener en cuenta: En primer lugar, que la mayor parte de los *husûn* citados en las fuentes llevan nombres preislámicos, a menudo prerromanos, frente a la toponimia árabe y beréber presente en las alquerías y villas<sup>21</sup>. Por otro lado, sus similitudes con los modelos de organización propuestos para las comunidades autóctonas de la Cuenca del Duero, como sugiere E. Manzano, que se mantendrían independientes de cristianos y musulmanes hasta mediados del siglo IX, formando sus propios núcleos defensivos<sup>22</sup>. Pero no solamente en España: algunos autores han encontrado en el norte italiano rastros de una organización similar, basada en el *ricetto*, un castro o fortificación destinado a proteger las cosechas y a servir como refugio o defensa ocasional de unas poblaciones dispersas por sus inmediaciones<sup>23</sup>. Tampoco

<sup>19</sup> BAZZANA, A., "Hisn et territoire dans l'organisation du peuplement islamique dans al-Andalus", en "L'incastellamento". *Actes des rencontres de Gérone (26-27 novembre 1992) et de Rome (5-7 mai 1994)*, Roma, 1998, pp. 179-204, pp. 191-192. Para Sénac, los *husûn* constituyen centros territoriales muy estrechamente vinculados a comunidades con una gran personalidad colectiva, para las que cumple funciones de granero, defensa y residencia del consejo de notables (Cf. BAZZANA, *Op. cit.*).

<sup>20</sup> El propio Guichard ha analizado la en el área del Atlas la distribución de los *agadir* o *igoudar*, a modo de fortalezas tribales con funciones de granero colectivo, lugar de reunión y mercado, refugio eventual o residencia de los jefes tribales (GUICHARD, P., "Château tribal, château féodal: la Méditerranée occidentale entre deux mondes", en "L'incastellamento". *Actes des rencontres de Gérone (26-27 novembre 1992) et de Rome (5-7 mai 1994)*, Roma, 1998, pp. 307-316).

<sup>21</sup> Cf. BAZZANA, *Op. cit.* pp. 196-197.

<sup>22</sup> También se ha propuesto como ejemplo la comarca de Sayago, relacionadas con comunidades preferentemente ganaderas (MARTÍN VISO, I., "Una comarca periférica en la Edad Media: Sayago, de la autonomía a la dependencia feudal", *Studia Historica. Historia medieval*, 14, (1996), pp. 106 y 118).

<sup>23</sup> A. Settia, R. B. y R. Comba (cf. PASTOR, R., "Problemas casi nuevos. "L'incastellamento" en "sociedades no feudales" del Mediterráneo occidental", en

podemos desatender las analogías que presenta, *mutatis mutandis*, con la organización del poblamiento altomedieval, donde descubrimos también la importancia del castro, los marcos de valle y las *villae* familiares dispersas. La *Crónica Alfonsina* se refiere a los *castris cum villis et viculis suis*<sup>24</sup>. Caro Baroja a las *centenas* y *cendeas* navarras medievales, que interpreta como agrupaciones supralocales de origen gentilicio o integradas por varios *fundi*, constituyendo espacios comarcales o de valle<sup>25</sup>.

Parece haber detrás de todas estas similitudes un pasado común o, más bien, unas cercanas condiciones ecológicas y materiales, unas formas de vida que condicionan la adopción de marcos supralocales y fortificaciones en la definición de las estructuras socio-económicas<sup>26</sup>. Ahora bien, ¿cabe defender en nuestro caso una estructura similar? La historiografía ha extendido la visión de una sociedad tardoantigua señorializada y latifundista, con escaso hueco para las comunidades rurales. Las obras de Valerio aportan indicios de una clara diferenciación social, con referencias a altos funcionarios, *possessores*, prepósitos monásticos, *rustici*, siervos y bandidos<sup>27</sup>. Sin embargo, es difícil valorar la extensión de este tipo de relaciones en la región. La Arqueología parece corroborar la pérdida de funcionalidad de los antiguos centros y de las relaciones de subordinación o jerarquización entre unos y otros, quizá por la incapacidad de las clases dirigentes para mante-

---

"L'incastellamento". *Actes des recontres de Gérone (26-27 novembre 1992) et de Rome (5-7 mai 1994)*, Roma, 1998, pp. 317-331, p. 318).

<sup>24</sup> GIL, J.; et. alii, *Op. cit.*, pp. 132-133.

<sup>25</sup> CARO BAROJA, J., *Materiales y Etnografía histórica de Navarra*, Pamplona 1971, pp. 118-126.

<sup>26</sup> GUTIÉRREZ, *Op. cit.*, p. 96.

<sup>27</sup> El padre de Fructuoso es duque y posee diversos bienes estipendiarios y ganados en el Bierzo (SUÁREZ, *Op. cit.*, p. 209). También sabemos de cierto Riccimiro, propietario de un predio no lejos de Astorga, cuyo nombre parece indicar un origen germánico, quizá vinculado a la administración goda, ya que la finca es clausurada y devastada por orden regia algo después de su muerte, y sus herederos se ven desposeídos y obligados al exilio por su actitud (FERNÁNDEZ POUSA, *Op. cit.*, p. 168. ORLANDIS, *Op. cit.*, p. 179). Una piadosa *matrona*, Teodora, se cita en las obras de Valerio, como asimismo el *uir Inlustrissimus* Basiliano, en la zona de Valdueza. Los prepósitos del monasterio son designados como *seniores*, mientras que las desgracias con que son castigadas sus fechorías dejan a los *dominis et servis de la domus* de procedencia del prepósito de Montes sumidos en *famis et miseria* (FERNÁNDEZ POUSA, *Op. cit.*, p. 171). En el otro extremo, hay alusiones a los pastores de vacuno, porquerizos y siervos de los señores fundiarios que son obligados por éstos a ingresar en los monasterios fundados en sus propiedades (ORLANDIS, *Op. cit.*, p. 130). Igualmente, vagas menciones de Valerio a *fideles* que le ayudan a sus sustento y le administran algunos bienes, y a veces acuden a él formando una verdadera *caterva* fervorosa, e incluso le envían a sus hijos para que él los instruya, pero cuya procedencia social desconocemos. Juan, sobrino de Valerio como hijo de su hermano Montano, acude al maestro con su *famulus* Evagrio. Por último, están las citas a *rustici*, como el que asesina ante el altar al presbítero Juan, instigado por Flaino;

ner el control sobre la población y el territorio, limitándose a las zonas más inmediatas a sus residencias<sup>28</sup>. Por otro lado, numerosos autores conciben villas y fundos más como unidades de origen fiscal que como dominios señoriales, quizá centradas por alguna explotación particular, pero extendiendo su influencia sobre áreas mucho más amplias en las que se integrarían asentamientos de tipología diversa, cuya vinculación con la villa sería de tipo precisamente tributario. Serían centros de encuadramiento del campesinado en una etapa de descomposición de las estructuras políticas<sup>29</sup>, pero no limitados al personal dependiente, sino que abarcaría formas diversas de vinculación económica, fiscal e, incluso, eclesiástica<sup>30</sup>. En este sentido, cabría admitir hasta cierto punto una sucesión de distritos vilicarios o de otro tipo hasta los mismos muros de las ciudades<sup>31</sup>, pero en absoluto de un homogéneo y ordenado paisaje campesino señalado por la yuxtaposición de dominios y villas sin solución de continuidad<sup>32</sup>. Menos aún en una economía regional basada en la ganadería, especialmente bovina, que aprovecha los pastos y montes y es la base del sustento monástico y campesino, frente a la pobreza de la agricultura local<sup>33</sup>. Ésta es trashumante y aprovecha los pastos veraniegos de la montaña y la abundancia de *saltus* comunales, fiscales o, cuando menos, sin dueño<sup>34</sup>, dependiendo tanto de los grandes fundos, como de una población libre organizada en comunidades más o menos estables.

---

y los bandidos: unos atacan a Valerio, también a instancias de Flaino; otros actúan mandados por el prepósito de Montes, de cuya casa natal procedían, e intentan arrebatar a Valerio unos caballos donados por Basiliano; y unos más roban los bueyes de la *domus* de procedencia del prepósito y sus ladrones (FERNÁNDEZ POUSA, *Op. cit.*, pp. 160-161, 171, 187-188).

<sup>28</sup> GUTIÉRREZ, *Op. cit.*, pp. 66-67.

<sup>29</sup> MÍNGUEZ, J. M<sup>a</sup>., *Poder político, monarquía y sociedad en el reino asturleonés en el período de su configuración*, Salamanca 1991, pp. 76-77.

<sup>30</sup> DURLIAT, *Op. cit.*, p. 156. Valerio menciona la basílica del predio de Ebronauto, perteneciente a cierto Riccimiro, a cuya muerte es administrada por sus herederos, que nombran un presbítero, en seguida enemistado con Valerio (FERNÁNDEZ POUSA, S. Valerio, p. 162-163 y 166).

<sup>31</sup> DURLIAT, *Op. cit.*, p. 156.

<sup>32</sup> FOSSIER, *La sociedad medieval*, p. 44-46.

<sup>33</sup> Las referencias a los bueyes de la familia del prepósito de Montes, los rebaños del padre de Fructuoso, las 200 reses que invaden la calzada por la que transitaba la matrona Teodora, son suficientemente elocuentes (NOVO, *Op. cit.*, p. 205). En cuanto al ganado menor, son de destacar los rebaños de porcino de los grandes dominios, que se llevaban a los bosques de glandíferas para su engorde. Probablemente también se diesen entre las comunidades campesinas (ORLANDIS, J., *Historia social y económica de la España visigoda*, Madrid, 1975, pp. 130-131).

<sup>34</sup> NOVO, *Op. cit.*, p. 205.

## EL POBLAMIENTO

Si admitimos que este tipo de comunidades dominaron en el paisaje rural de la época, parece inevitable preguntarse por el tipo de organización que las sostenía. Uno de los aspectos más elocuentes en este sentido es, probablemente, el poblamiento, la organización del espacio. García Moreno defiende el claro predominio del hábitat agrupado sobre el disperso, en manifiesta recesión, que se derivaría tanto de la entrada en dependencia de las comunidades aldeanas por medio del *patrocinium* como de la extensión de formas parcelarias de explotación en los grandes dominios<sup>35</sup>. Las fuentes parecen indicar, como hemos visto, la existencia de *castella*, *vici* u otras formas de agrupaciones rurales<sup>36</sup>. Sin embargo, es posible que tales menciones, siempre genéricas, puedan deformar un tanto nuestra percepción de la realidad noroccidental. Las aportaciones de la Arqueología se caracterizan por la pobreza y escasez de los restos materiales, lo que nos habla de un panorama similar al de otras regiones europeas: un poblamiento disperso y precario, de condiciones materiales sumamente pobres, que apenas dejan restos para la investigación arqueológica<sup>37</sup>. Gentes que viven probablemente en chozas o cabañas, dedicadas a la ganadería o una agricultura inestable y escasamente productiva. Es por ello que los yacimientos visigodos muestran una notable ausencia de materiales cerámicos y de restos constructivos<sup>38</sup>, salvo las necrópolis y centros religiosos, que parecen aislados en medio de los campos, como los *fana* británicos y galos<sup>39</sup>; y los pozos destinados a silos, característicos de estas épocas<sup>40</sup>.

La presencia de esos elementos, sin embargo, no implica necesariamente la de aldeas compactas y estables cercanas a ellos como forma genérica o predominante de poblamiento, siendo muy posible que éste fuese cambiante y disperso, quizá organizándose en función de los intereses dominicales en el caso de los grandes fundos<sup>41</sup>, pero en su mayor parte referido a marcos supralocales similares a los que vemos en la Alta Edad Media. También es clara la tendencia a la reutilización de antiguos establecimientos romanos,

<sup>35</sup> GARCÍA MORENO, *Op. cit.*, p. 206.

<sup>36</sup> La regla de S. Fructuoso prohíbe a los monjes salir del ámbito monasterial para ir a predicar o pedir a los *vici*, *villae* y posesiones seculares (PUERTAS, *Op. cit.*, p. 272). Para S. Isidoro, *vici* y *pagi* constituyen, como *castellum*, unidades menores de poblamiento, sin la dignidad urbana y dependientes de las ciudades. Más adelante, nos dice del *vicus* que carece de murallas (Id., *Ibid.*, p. 213). También define los *pagi* como "... *apta aedificiis loca, inter agros habitantibus*" (Id., *Ibid.*, p. 214).

<sup>37</sup> FOSSIER, R., *La sociedad medieval*, Barcelona, 1996, p. 43.

<sup>38</sup> PATOR, *Op. cit.*, pp. 38-42.

<sup>39</sup> FOSSIER, *Op. cit.*, p. 43.

<sup>40</sup> REYES TÉLLEZ, F., "Arqueología medieval burgalesa: estado de la cuestión», *Introducción a la historia de Burgos. I Jornadas Burgalesas de Historia*, Burgos, 1989, pp. 189-229; y "Arqueología y cultura material de Burgos en la Alta Edad Media", *Burgos en la Alta Edad Media. II Jornadas Burgalesas de Historia*, Burgos, 1991, pp. 77-124.

<sup>41</sup> FOSSIER, *Op. cit.*, p. 43.

aunque variando sus funciones para destinarlos a fines funerarios y espirituales, esos *loca sacra* que constituyen referentes indispensables tanto en lo religioso como en lo económico y social<sup>42</sup>. Sin embargo, algunas iglesias parecen haber sido edificadas por los propios lugareños: las referencias de Valerio a templos aislados en los montes parecen ratificar esta impresión<sup>43</sup>, lo que habría que enlazar con el papel de los *conventus vicinorum* o *rusticorum* que recoge S. Isidoro, y que mantenían competencias como la distribución de bienes comunales y la propiedad territorial, la delimitación de los campos, la regulación del aprovechamiento comunal de pastizales y barbecheras, la indemnización por daños causados por los ganados en los cultivos... Sin embargo, ello tampoco implica la existencia de un poblamiento concentrado, ya que eran convocados, nos dice el ilustre hispalense, haciendo sonar trompas y bocinas, y reunían sus asambleas —*compita*— en las encrucijadas de caminos, aunque también en mercados o plazas. Lo mismo cabe pensar de los consejos restringidos de *seniores loci*, ancianos o notables de un lugar, que tienen ciertos cometidos de carácter jurisdiccional diferentes de los del *conventus*<sup>44</sup>.

A nuestro juicio, hay que pensar en la existencia en buena parte de la España visigoda de formas de poblamiento no expresamente definidas por la terminología al uso, seguramente herederas de la tradición indígena y romana, pero también impuestas por condicionantes de tipo geográfico y material. Comunidades muy vinculadas a una economía de predominio ganadero, complementada con formas extensivas de agricultura, en general relacionadas con zonas montañosas y páramos poco humanizados, necesitadas de espacios amplios y un tanto imprecisos, probablemente con preferencia por

---

<sup>42</sup> CASTELLANOS, S., "Aristocracias y dependientes en el alto Ebro (siglos V-VIII)", *Studia Historica. Historia medieval*, vol. 14, (1996), pp. 29-46, p. 33.

<sup>43</sup> La iglesia de S. Félix, fue erigida por unos fieles cristianos sobre un ara pagana, junto a *Castro Petrense*, y estaba al cargo de un presbítero (AHERNE, *Op. cit.*, pp. 7-13). La organización eclesiástica visigoda admitía la equivalencia de todos los centros consagrados, independientemente de su condición. Todos dependían en lo espiritual del obispo y carecían de un término parroquial, con lo que su consagración y dotación bastaban para contar con su propia feligresía, la cual podía elegir libremente a su párroco (MARTÍNEZ DÍEZ, G., "El patrimonio eclesiástico en la España visigoda", *Miscelánea Comillas*, Santander, 1959, pp. 52-53). Junto a las fundaciones recogidas en la *Vita Fructuosi*, efectuadas sobre predios familiares o estipendiarios, o centros como S. Claudio de León (FERNÁNDEZ POUSA, *Op. cit.*, pp. 118), tenemos los oratorios que anacoretas como Valerio solían hacer en sus ermitas, transformados en pequeñas iglesias por la fuerte atracción que estos personajes despertaban en la población rural, aun sin pertenecer al orden clerical ni estar sus oratorios consagrados. A los obispos no les quedará otra solución que reconocer y santificar esta factual actividad pastoral (FERNÁNDEZ POUSA, *Op. cit.*, p. 70. CORULLÓN, I., "El eremitismo en la época visigoda y altomedieval a través de las fuentes leonesas", en *Tierras de León*, nº 63 y 64 (1986), p. 52 y 55-56).

<sup>44</sup> ORLANDIS, *Op. cit.*, p. 73-76.4

marcos delimitados de forma natural, como los valles. Términos tan arraigados como *bustum*, *senara*, *brannia* tendrían mucho que ver con sus pautas de asentamiento y explotación, basada en la propiedad familiar, con una marcada tendencia al mantenimiento de bienes indivisos. Son comunidades, en fin, que la documentación coetánea puede traducir perfectamente por *conventus rusticorum*, dotadas de una relativa autonomía, y seguramente dirigidas por sus familias más poderosas.

Para estas comunidades, las fortalezas o *castra* a que hemos aludido antes se relacionarían con la necesidad de mantener un centro comunitario, que serviría, posiblemente, como granero o aprisco, y, cómo no, para defensa ocasional. Surge, desde luego, la cuestión del irresuelto ¿contra quiénes? que planteaba acertadamente R. Pastor hace unos años<sup>45</sup>. En cualquier caso, la fortificación, como hemos podido comprobar suficientemente, fue un fenómeno común a la España posterior al siglo IV, no precisamente falta de conflictos y revueltas. Pero, además, la presencia de un bandidaje probablemente endémico en muchas áreas, unida a posibles conflictos entre comunidades vecinas, harían necesarios estos establecimientos. Lo mismo que el latifundista fortificaba y defendía su villa, la comunidad aldeana hacía lo propio con su término. Por otro lado, al igual que la villa o el *vicus* constituían unidades fiscales y centros administrativos, así también los castros rurales.

Sin embargo, no debemos limitar el modelo a la vinculación entre los castros y las comunidades, ya que muchas de éstas ocuparían ámbitos de valle u otros marcos carentes de fortificaciones, cuyo centro podía ser, como dice S. Isidoro, un cruce de caminos, o más bien una iglesia propia vinculada a la comunidad o a alguna familia destacada de ella, una fuente, una villa o *vicus*... Tampoco pensar que las explotaciones vilicarias eran ajenas a esta organización. Bien al contrario, serían complementarias. En unos u otros casos, el fuerte desarrollo de los regadíos en al-Ándalus, y el no menor impulso roturador del Alto Medioevo, no exento tampoco de mejoras técnicas en los regadíos, abrirían el camino a establecimientos fundamentalmente agrarios y más estables, aunque todavía dispersos: alquerías, *villae*, *curtes*... que, en el caso cristiano, derivarían, a través de un proceso de concentración, hacia la aldea compacta.

Es general en la Alta Edad Media el empleo de marcos supralocales para la localización de los bienes u otras realidades espaciales, principalmente *vallis*, que parece tener una especial utilidad para la delimitación de términos particulares o colectivos, y *locum*, pero también vegas, oteros, montes, matas... que, a menudo, se identifican con términos con más contenido jurídico, como *uilla* o *territorium*. El proceso de concentración y fijación del poblamiento a partir de estas realidades ha sido estudiado por C. de Ayala, para quien la identificación frecuente entre los términos "villa" y "valle" sería un claro indicativo del mismo, pasando el nombre del valle a designar al

---

<sup>45</sup> PASTOR, *Op. cit.*, p. 321.

nuevo núcleo compacto que viene a sustituirle, normalmente la “villa mayor” o principal<sup>46</sup>. El proceso es, sin embargo, complejo. A veces, la villa-aldea es resultado de estos viejos *loca* o valles, generalmente de poca extensión, cuyos nombres conservan: Valdefresno, Valdemorilla, Valsemana... Pero lo más frecuente es que de un mismo valle surjan diversas aldeas, una de las cuales puede mantener el topónimo primitivo, quizá por su mejor situación o su cercanía a un centro político o religioso, como los monasterios de Valdevimbre o Valdesaz. El resto adoptará nombres diferentes, aunque a menudo aparece más de una ostentando la vieja denominación: Trobajo, Valdesogo, Chozas, Tolibia, Calaveras... La razón de este fenómeno se halla en la marcada tendencia del poblamiento altomedieval a desplazarse hacia algún elemento aglutinador, sobre todo una iglesia, ligado estrechamente a dos aspectos fundamentales: la introducción de nuevas formas de producción, que empuja a un hábitat progresivamente más concentrado y con un término alrededor bien delimitado, que facilite los desplazamientos a las zonas de labor; y, paralelamente, el desarrollo de una solidaridad vecinal expresada en el templo parroquial.

Las transformaciones parecen haberse iniciado en época temprana, ya que para las primeras décadas del siglo X están bastante avanzadas en todo el territorio. La colación local se cita en una carta de 946, procedente de la zona de Valdoré, presumiblemente ejerciendo funciones judiciales<sup>47</sup>; y durante 955 se menciona el riego que iba a los huertos y linares de *Sancta Maria Alba concilio*, en clara alusión al conjunto vecinal<sup>48</sup>. Mención aparte requieren los ejemplos de iglesias de propiedad comunitaria, bastante frecuentes<sup>49</sup>. Ya durante 930 y 932, aparecen un concilio en la zona de Tronisco validando una venta, y la colación de Melgar<sup>50</sup>, aunque quizá ambos términos aludieran todavía a los habitantes del valle y no a una aldea concreta. El mismo caso tenemos en algunos ejemplos de valle-villa o grupo de villas<sup>51</sup>, y en el pleito gordonés de 952, que se refiere a los jueces nombrados por un concilio territorial<sup>52</sup>. Las mismas dudas surgen ante los *alii plures* o los *homines* de un determinado lugar, propietarios libres que tienen su parte en los bienes comunales, y por ello

---

<sup>46</sup> AYALA MARTÍNEZ, C. de, “Relaciones de propiedad y estructura económica del Reino de León: los marcos de producción agraria y el trabajo campesino (850-1230)”, en *El Reino de León en la Alta Edad Media*, VI, León 1994, pp. 135-410, pp. 142-149.

<sup>47</sup> SER QUIJANO, G. del, *Colección diplomática de Santa María de Otero de las Dueñas (León) (854-1037)*, Salamanca 1993, nº 1 (=en adelante CDO).

<sup>48</sup> CCL, nº 293.

<sup>49</sup> CCL, nº 1285.

<sup>50</sup> CDS, nº 40 y 44.

<sup>51</sup> *Como el concilio de los homines de villas de Fontes... totos sub uno a maximo usque a minimo*, los cuales hacen *placitum* con el abad Félix de Sahagún (CDS, nº 407). También sirve de ejemplo el caso de Santa María de Alba, iglesia que centra un único concejo integrado por cuatro *uillae*: La Devesa, Llanos, Melandreto y La Bauça (CCL, nº 1285).

<sup>52</sup> GARCÍA LARRAGUETA, S., *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*, Oviedo 1962, nº 26 (=en adelante CCO).

aparecen como lindero en numerosas transacciones<sup>53</sup>. Sí es evidente la presencia de aldeas en los casos en que aparecen testigos o confirmantes agrupados por sus villas de origen, bastante usual ya en el siglo X<sup>54</sup>.

## LA DIFERENCIACIÓN SOCIAL

Volviendo de nuevo a la toponimia castreña, el elemento antroponímico presente en la mayoría de los casos parece indicar la existencia de distinciones sociales y la preeminencia de determinados personajes, lo que invita a descartar que la complejidad social de las aldeas posteriores, con sus *maximi* y sus *minimi*, surgiese de una novedosa concepción "liberal" de la propiedad, que habría permitido su acaparamiento por parte de una minoría<sup>55</sup>. Esta "aristocracia" local se vincula a los castros, pero también a la posesión de algunas iglesias. *Castro Foracasas* alude a una destacada familia local, propietaria de todo tipo de bienes, a la que pertenecen Gómez, Tajón y Lubila, hijos de Abdela, el último de los cuales es abad o presbítero de S. Esteban. Cuando el abad de Santa Colomba, que ha recibido dicha iglesia, decide donarla, junto con su monasterio, a Sahagún, Tajón y sus hijos recurren la decisión ante los tribunales, por considerar que la iglesia pertenecía proindiviso a todos los descendientes del fundador, y reclaman su divisa<sup>56</sup>. Este Tajón, que se incorpora a las estructuras estatales mediante su *fidelitas* hacia el rey Ordoño II, pierde algunos de sus bienes en favor del conde Muño Vermúdez por el robo de unas mieses<sup>57</sup>, lo que indica su condición de potentado local, muy alejada de aristocracia nacional.

No muy distinto es el caso de *Castro Mazarefe*, que toma nombre del progenitor de otro importante linaje cuyos descendientes, en concreto el

---

<sup>53</sup> En 930 se citan como tales los *homines* de Orones (CDS, nº 40). En 943 aparecen como testigos de una venta los *homines de Namau* (siete nombres) (CDS, nº 91-92), y durante el año siguiente los de las villas de *Camplongo*, *Stabelle*, Ferreras, Utrero, Vegamián y Lodaes (CCL, nº 184). Una donación de 985 cita bienes adquiridos de los *homines* de Colle. Una situación similar se aprecia en la llanura, donde tenemos abundantes ejemplos: en 946 los *homines de Villasindla* y los de *billa Egica* (CDS, nº 328. CCL, nº 184); en 1020 los de *Barriales*, como propietarios de la mitad de un molino en la villa de Santa María, junto al Araduey (CDS, nº 364). En 947, se menciona como lindero el *termino de omnes de Mansella* (CDS, nº 289); y en 1014 el de los de *Solantio* (CCL, nº 194).

<sup>54</sup> Un documento de 943 menciona por sus nombres a un elevado número de ellos: por la villas de *Kastro de Iuvara* (siete nombres), *Villa de Fraxeno* (cinco), *Villa Abradiés* (siete), Grañeras (nueve), *Asturianos* (cuatro), *Villa de Abomalla* (cinco) y *Cordobeses* (tres) (CDS, nº 87). Otro de 950 recoge 23 testigos de *Villa de Mezzore*, más dos presbíteros (CDS, nº 128), y otro más de 952, de las villas de Calzada (catorce testigos), *Ripa Rubia* (siete), *S. Andrés* (otros siete), *Villanueva* (cuatro), Villalebrín (dos), *Caziatos* (tres) y *Villa de Mezzore* (seis) (CDS, nº 364).

<sup>55</sup> MÍNGUEZ, J. M<sup>a</sup>., "Ruptura social e implantación del feudalismo en el noroeste peninsular (siglos VIII-X)", en *Studia Historica. Historia medieval*, vol. III, nº 2 (1985), pp. 7-30, pp. 7-30.

<sup>56</sup> CDS, nº 77, 246, 270 y 276.

<sup>57</sup> CDS, nº 221.

grupo de *heredes* que procede de Godesteo iben Mazaref, poseen la iglesia de S. Esteban, cerca de dicho castro. Esta familia, que probablemente poseyó otros bienes en la zona de Villar de Mazarife y Ardón, dona la iglesia al monasterio de Cillanueva en 943<sup>58</sup>. También hay que referirse a Purello, que aparece como propietario destacado en *Castro Donna*, cuenta con personal dependiente, es presor de la villa de Valdoré, y parece dotado de cierta capacidad militar frente a los musulmanes, y de la suficiente influencia como para que éstos tomen a su hijo Flacino como rehén<sup>59</sup>.

La importancia que los centros religiosos tienen para estas elites locales parece relacionarse con una cierta identidad familiar y el ascendiente sobre la comunidad que encabezan. Características comunes son su fundación a partir de bienes propios y por iniciativa particular, muy frecuentemente un presbítero; su vinculación con las comunidades rurales en que se instala; su práctica equivalencia a las villas o explotaciones agropecuarias, que cabe relacionar con las abundantes villas donadas por presbíteros a monasterios<sup>60</sup>; y su modestia material, siendo en ocasiones difícil distinguirlas de los eremitorios. Son, en definitiva, una expresión más de esa “mesocracia” leonesa difícil de clasificar, pero hondamente arraigada en las comunidades rurales, de las que procede. Se trata de linajes que, sin pertenecer a la aristocracia «nacional», tienen mucho que ver con la expansión colonizadora de las presuras<sup>61</sup>, y su vinculación a un castro, valle o centro monástico o eremítico<sup>62</sup> que, no lo olvidemos, son a menudo también el centro religioso de sus

<sup>58</sup> CCL, nº 176.

<sup>59</sup> CDO, nº 1a.

<sup>60</sup> Por ejemplo, la que dona el presbítero Julián a Rozuela, hacia 954, donde se refiere a la villa que tiene *in Autarios*, en la cual habita (CCL, nº 279); la que entrega el presbítero Pelayo a Eslonza, en Villacontilde, año 1015 (CME, nº CCXIV); la heredad que habitaba el presbítero Viato, y que entrega a S. Juan Evangelista de Corniero en 999 (CDS, nº 360).

<sup>61</sup> Sería el caso de Purello (CDO, nº 1a), o de Adecia Argemírez, uno de los que figuran en la collación melgareense en 932 (CDS, nº 44 y 310). En 939, varias parsonas venden un busto en Tronisco a Sahagún por las almas de sus antecesores, *qui ipsium bustum ganaverunt*. El origen de la propiedad venía de la presura de los *guardiatores* (en otro texto *barones*) Frofla y Latecio, que lo habían ocupado de *scalido* en tiempo antiguo (CDS, nº 73). Un documento de 959 menciona cierta villa, donada por Hermenegildo al monasterio ardonés, que estaba en la presura de Vermudo (CCL, nº 313).

<sup>62</sup> Muchos de ellos se organizan a modo de lauras, pero son frecuentes los eremitorios independientes. La postura que muestran hacia ellos ahora las autoridades eclesiásticas y la Corona es mucho más favorable que en épocas anteriores, posiblemente por el importante papel que desempeñaban en la aculturación y el control de las comunidades rurales de las zonas más apartadas (CORULLÓN, *Op. cit.*, pp. 46-62 y 23-36, pp. 26 y 36). Detrás de este papel estaría sin duda la propia procedencia de sus fundadores, que suele ser local, como vemos en el caso de la ermita de S. Miguel, en *Anzaio*, fundada por Dalasendo, que vivió en ella retirado muchos años, y cuyo hijo dona en 1019 ciertos bienes en la zona a S. Cristóbal de Lena (CDO, nº 93). El monje Zuleimán, fundador del eremitorio de S. Martín y estrechamente vinculado a la familia real — fue

correspondientes colaciones y lugares centrales de sus respectivos valles<sup>63</sup>, a la vez que un poderoso eje aglutinador del hábitat comarcal<sup>64</sup>.

### LA VILLA ALTOMEDIEVAL

Estos grupos estarían también detrás de las numerosísimas entidades que la documentación altomedieval considera comúnmente villas, a partir de las cuales se ha ido definiendo el poblamiento, como demuestra, en toda la llanura leonesa, la propia toponimia. Las diversas villas de Valderratarío pueden considerarse aldeas plenamente formadas a finales del siglo X, pero sus nombres son suficientemente esclarecedores: *Uilla Uelasco*, *Uilla Reuel*, *Sancta María*, *Uilla Egas*, *Perales*, *Mahamudes*, *Galleguellos*, *Quintanella de Belasco*, *Uilla Iusta*, *Ribella*, *Caidos*, *Uilla Alafio* y *Cordouella*<sup>65</sup>. Se trata de antrotopónimos que remiten a una primitiva explotación familiar, algo aplicable también, quizá, a Galleguillos. Junto a ellos, los hagiopónimos, debidos a los templos en torno a los cuales se ha ido aglutinando el poblamiento.

El proceso muestra similitudes, contrariamente a lo que se ha venido afirmando, entre Montaña y Páramo. Valles montañoses como Viñayo o Colle tienen una evolución no muy diferente de Oncina y Valdesaz: constituyen

---

mayordomo de la reina doña Teresa—, recibe en 989 ciertos bienes de Avita y sus hijos, los cuales le denominan *genitori nostro*, lo que puede interpretarse en un sentido espiritual, pero se nos antoja poco probable (CCL, n° 525), y asimismo en el caso de doña Auria, que se dice *germana* de Zuleimán en 1034 (CCL, n° 880). Similar es el caso de monasterios como el de Gordón, citado en el pleito de 953 (CCO, n° 26). No lejos de allí, en Viñayo, se menciona un monasterio dedicado a los santos Salvador y Marina en 978, edificado en la villa que habitaba Avito, y regido por el abad Severano (CDO, n° 18). En 951 se menciona en Valdevimbre una iglesia dedicada a S. Vicente, cuya mitad dona al monasterio de Santiago el diácono Sisnando Menéndez, vendiendo la otra mitad por veinte sueldos de plata (CCL, n° 231); y en Fontecha, en 1044, se cita un monasterio e iglesia fundado por los presbíteros Pedro y Salvato, dedicados a los santos Pedro y Pablo (CCL, n° 1020). Un presbítero llamado Froilán funda el monasterio de S. Vicente en una propiedad que había comprado al pie de Peña Corada y junto al Valdetuéjar (CDS, n° 466). En *Valcastro*, cerca de León, aparece un monasterio dedicado a S. Tirso, probablemente fundado por el grupo familiar descendiente de Citi Fortes y doña Vislavara, allí sepultados (CCL, n° 967).

<sup>63</sup> Por ejemplo Ribaseca, donde erigen don Fernando y doña María, en una corte propia, una iglesia dedicada a Santiago (CCL, n° 746), que parece constituir el único templo del valle, pasando finalmente al obispado por donación (CCL, n° 843). También *Valfartiel*, donde la iglesia-monasterio de S. Cipriano, propiedad hasta 1045 de Presidio y su mujer (CDS, n° 488), reza en cartas de 1024 como cabeza del concilio homónimo (CDS, n° 413); el monasterio de Valdesaz actúa también como centro de su propio concejo (CCL, n° 762); e igual ocurre en S. Salvador de Matallana (CCL, n° 529, 794-795, 836-837), S. Juan de Valdemora (CCL, n° 939), S. Martín de Fontefebre (CCO, n° 26), Sancta María de Curueño (CDS, n° 399), etc.

<sup>64</sup> Hasta el punto de que muchas aldeas reciben el nombre del monasterio, bien la parte hagiográfica, bien la que se refiere al lugar de ubicación.

<sup>65</sup> CCL, n° 39, 287, 301.

espacios centrados por una villa que adopta el nombre global, pero en los que surgen otros asentamientos de tipo aldeano, cuyos nombres aluden a los parajes ocupados y las formas de ocupación (Carrocera, Cuevas, Felechas, *Matella*, Cubillas) o a los centros religiosos (Santiago, San Pedro, San Justo). El valle de Tolibia, con dos asentamientos homónimos, no difiere gran cosa del de Antimio, y castros como Ardón o Coyanza, que son cabeceras de territorios a los que dan nombre, actúan de modo cercano a los de Gordón o Burón.

Sí es evidente una menor presencia en la Montaña de aldeas con topónimos formados mediante *villa-* o un elemento antroponímico, frente a su abundancia en la zona llana, lo que ha hecho pensar en dos pautas diferentes en la formación de las aldeas<sup>66</sup>. Aun así, sin entrar en el análisis del distinto volumen de documentación referente a una y otra zona, cabe destacar algunos aspectos. Primero, que la existencia de villas familiares está profusamente representada en ambas comarcas. Segundo, que no todas las villas paramesas llegaron a constituir aldeas, siendo en ocasiones bastante difícil distinguir entre categorías<sup>67</sup>. Buena parte de los lugares documentados no corresponden a aldeas propiamente dichas, sino a heredades familiares o *villae in villa* surgidas de la fragmentación de una primitiva propiedad, y que responden a las mismas pautas que dieron origen a ésta; o bien a una fase intermedia caracterizada por la pluralidad de propietarios descendientes del primitivo poseedor, en número, como es lógico, variable según los casos<sup>68</sup>. Y tercero, que si en el Páramo alcanzaron a desarrollarse como aldeas un mayor número de asentamientos de este tipo, ello se debió a razones como su superior extensión y mayor población, sin duda por hallarse cerca de las vías de comunicación y en zonas de un más acentuado desarrollo de la agricultura; la más intensa participación señorial, especialmente de los gran-

<sup>66</sup> Sobre la importancia de los topónimos formados a partir de *villa-* en la llanura leonesa llamó ya la atención López Santos, así como sobre su escasa presencia en la Montaña, fenómeno que liga a los procesos de repoblación del territorio (LÓPEZ SANTOS, L., "Toponimia de la diócesis de León", en *AL*, nº 1 (1947), pp. 30-64, pp. 56-57). Otros autores han señalado el mayor peso de esta forma de poblamiento en León que en Castilla, donde predominarían asentamientos en *loca*, valles o ámbitos espaciales similares, evolucionando más tarde hacia la aldea, como resultado de una repoblación a partir de grupos de parentesco poco jerarquizados. En León, por contra, las villas responderían a una colonización por parte de colectivos muy jerarquizados y con un jefe reconocido (GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., *Op. cit.*, p. 65; y *La historia rural medieval: Un esquema de análisis estructural de sus contenidos a través del ejemplo hispanocristiano*, Santander 1978, pp. 30-31). Martínez Sopena, sin embargo, se inclina más bien por la fragmentación de una propiedad familiar y el agrupamiento en torno a ella de asentamientos de otros propietarios que realizan sus propias presuras, aunque mantienen el nombre originario de la villa (*Op. cit.*, p.114).

<sup>67</sup> Las diferencias entre *Villa de Alfio* y la villa que fue de Teodomiro Adécáz, por ejemplo, son poco perceptibles, de igual modo que múltiples las causas de que prosperase la villa de los Benazolve hasta convertirse en aldea, y no así la de los Beni Fortes.

<sup>68</sup> Como pudo suceder en *Villa de Aiza*, muy cerca de Sahagún (CDS, nº 290).

des monasterios y las sedes, en su organización e incremento; y, sobre todo, a la mayor dificultad existente en la Montaña para obtener suelos cultivables, lo que obligaría a una superior concentración de las villas familiares dentro del ámbito del valle o *locum*.

La frecuencia con que las villas aparecen en la documentación altomedieval obliga a preguntarse por su posible relación con los precedentes de época goda. La prosperidad de las villas de tradición tardorromana es constatable en toda la zona, tanto al norte como al sur de las cordilleras, y también duradero, ya que muchas aparecen en los siglos IV y V, perdurando hasta el VII, ya en plena época visigoda<sup>69</sup>. Valerio se refiere a las propiedades de Riccimiro no como villa, sino como *predio u opulentissimam domum*, con su iglesia propia y su clero<sup>70</sup>. Sin embargo, lo que conocemos de épocas posteriores no permite hablar con seguridad de un mantenimiento de este tipo de estructuras, ni del posible reparto de las villas y zonas más llanas entre los musulmanes, reteniendo la población autóctona los poblados en altura, como se ha propuesto en otros lugares<sup>71</sup>. Si parece posible que los conflictos árabo-berberes, la retirada de los musulmanes y los repliegues de algunos grupos magnaticios al norte de la Cordillera desmantelasen las grandes explotaciones de la región. Las comunidades protoaldeanas, en cambio, pudieron muy bien continuar su existencia e incluso, a través de sus grupos dirigentes, pactar con los musulmanes.

Ahora bien, si, como hemos propuesto, el término villa pudo referirse ya en época tardoantigua no sólo a grandes dominios o explotaciones, sino también a los diferentes distritos fiscales y, por tanto, marcos geográficos útiles para el control económico de las comunidades campesinas libres, nos encontraríamos con tres tipos de realidades que habrían respondido de forma diferente a los acontecimientos: el latifundio, posiblemente dañado por ellos de forma especialmente severa; las unidades administrativas, que se habrían acomodado, creemos, a la realidad preexistente de las comunidades rústicas, constituyendo un entorno que puede denominarse, según los casos, *villa*, *fundus*, *pagus* o *castellum*; y la propiedad campesina, menos estable, que también sería denominada "villa". Así se comprende que los topónimos supervivientes sean sobre todo corónimos, hidrónimos y centros de cierta relevancia; o que en el caso de antiguas villas, el mantenimiento del topónimo no implique el de la entidad que designa, pues muchas de ellas pasan a convertirse en realidades diferentes, simples marcos supralocales de organización para grupos campesinos<sup>72</sup>.

<sup>69</sup> GUTIÉRREZ, J. A.; BENÉITEZ, C., "Los tiempos oscuros: la transición a la Edad Media en tierras leonesas", *Arqueoleón. Historia de León a través de la Arqueología*, León 1996, pp. 107-122.

<sup>70</sup> FERNÁNDEZ POUSA, *Op. cit.*, p. 162-163 y 166.

<sup>71</sup> CHALMETA, P., *Invasión e islamización*, Madrid, 1994, pp. 213 y 238.

<sup>72</sup> AGUADE NIETO, S., "Transformaciones del poblamiento rural de Asturias durante la alta Edad Media: la villa", en *BIDEA*, nº 104 (1982), pp. 621-665.

Durante la Alta Edad Media, las villas que cita la documentación, aun contando frecuentemente con una extensión respetable, son fundamentalmente explotaciones familiares que parecen desconocer el colonato y la servidumbre, y de no muy remotos orígenes, como la propia toponimia viene nuevamente a confirmar. Esta "modernidad" de los asentamientos no debe interpretarse como prueba de la inexistencia o irrelevancia del poblamiento autóctono<sup>73</sup>, ya que no constituye un fenómeno exclusivo de la meseta, pues se comprueba también en el área cantábrica, por lo que sus causas deben buscarse en distinto lugar, probablemente en la laxitud de estas comunidades y su escasa fijación territorial, derivadas de formas de explotación un tanto arcaicas. Por otra parte, el vacío toponímico sólo es parcialmente cierto, puesto que sí se conservan algunos topónimos cuyas características son, precisamente, las que nos van a permitir el acercamiento, necesariamente retrospectivo, a la organización socio-espacial de estas etapas.

Las comunidades rurales se aprovechan de diferentes formas de ocupación de la tierra, ligadas sobre todo a la abundancia de zonas boscosas y escasamente humanizadas, «tierras de nadie» abiertas a su aprovechamiento silvícola o a las presuras. Esto permite la existencia de ocupaciones pudiéramos decir que usufructuarias, mediante bustos destinados a pastizales, o su roturación y explotación eventual, hasta que el suelo se agota, dejando la tierra libre hasta que, pasado un tiempo prudencial, sea de nuevo ocupada por los mismos u otros campesinos. El principal problema es la vinculación de estos fenómenos a la expansión agraria altomedieval, a su vez relacionada con una fase de novedosa iniciativa campesina, para algunos derivada de los sucesos del siglo VIII<sup>74</sup>, acentuada por un notable crecimiento demográfico, que lleva al agotamiento de los suelos e impulsa nuevas roturaciones<sup>75</sup>, o bien con el empuje liberador de los colonos cantábricos que extienden sobre las

---

<sup>73</sup> Ni afirmar que la toponimia regional es una creación propia de la etapa reconquistadora que se va definiendo sobre un cierto vacío toponímico, sin que se advierta una pervivencia significativa de elementos anteriores (SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, 1966, p. 316. CARRERA, M<sup>a</sup>. F., *Toponimia de los valles del Cea, del Valderaduey y del Sequillo*, León 1988; GARCÍA DE CORTÁZAR, *Op. cit.*, p. 60. ESCUDERO, J. S., y MARTÍN, A<sup>o</sup>., "Toponimia y "repoblación" en el territorio burgalés durante la alta Edad Media", en *Burgos en la alta Edad Media. II jornadas burgalesas de Historia*, Burgos, 1991, pp. 521-537, p. 536.

<sup>74</sup> SALRACH, J. M<sup>a</sup>., "Europa en la transición de la Antigüedad al feudalismo: el marco general de la Historia y la panorámica de la historiografía relativa al período", *VII Semana de Estudios Medievales (Nájera, 29 de julio al 2 de agosto de 1996)*, Logroño, 1997, pp. 11-26, p. 20.

<sup>75</sup> Cita Bonnassie el caso de los labradores de Beral, en Aragón, que, en torno al año 1000, piden a los monjes de Cillas permiso para ocupar sus montes, porque sus propias tierras estaban ya agotadas a causa de la sobreexplotación del valle por la superpoblación (BONNASSIE, P., *Del esclavismo al feudalismo en la Europa occidental*, Barcelona, 1992, p. 113). Otro aspecto presente en este fenómeno pudo ser la necesidad de reconstruir el patrimonio familiar o recuperar una cantidad mínima de terrazgo tras la fragmentación sucesiva de la herencia.

mesetas el nuevo modelo económico basado en la familia nuclear libre y la pequeña explotación<sup>76</sup>. Para otros, sin embargo, este fenómeno podría rastrearse hasta la crítica tapa anterior, donde se dio ya un notable vacío de poder, y donde no son raras las fugas de siervos, que buscan nuevas tierras que explotar en libertad<sup>77</sup>. En ambos casos, se trataría de un avance roturador a costa de los páramos y bosques, a partir de las áreas más humanizadas<sup>78</sup>.

En nuestra opinión, aun admitiendo estos extremos, y si partimos del hecho de que se trata de un crecimiento intravertido<sup>79</sup>, no parece que el proceso deba ser entendido simplemente como fruto de la descomposición de los latifundios esclavistas o parcelarios, como tampoco debe limitarse a una coyuntura determinada, que sin duda tuvo un efecto acelerador notable, ni a un avance unidireccional. La expansión colonizadora no parte de cero, sino de unos modos de producción y unas formas de adquisición de la propiedad de honda raíz tradicional<sup>80</sup>, aunque favorecidos por el vacío de poder que experimenta la región entre 750 y 850. No nos cabe duda de la importan-

---

<sup>76</sup> MÍNGUEZ, J. M<sup>a</sup>., *Las sociedades feudales, 1. En Historia de España, II*, Madrid, Nerea, 1994, p. 119.

<sup>77</sup> GUTIÉRREZ, J. A., "El Páramo leonés. Entre la Antigüedad y la Alta Edad Media", *Studia Historica. Historia medieval*, vol. 14, (1996), pp. 47-96, pp. 66-67. ROUCHE, M., *L'Aquitaine des wisigoths aux arabes, 418-781*, París, 1979, p. 234. A lo largo de esta etapa parece darse un fuerte desgaste de las redes y jerarquías comerciales. La población rústica pierde su encaje en el mercado, con el menoscabo del papel tradicional de las ciudades, quedando abandonada a sus formas tradicionales de organización, cada vez más cercanas a una economía de subsistencia. El mismo proceso influye en la pérdida de control de las capas dirigentes sobre el conjunto de la sociedad, que reforzaría sin duda el papel de los magnates locales, e incluso de los *conventus* rurales.

<sup>78</sup> Esto es lo que Mínguez propone en el Páramo leónés, donde destaca el elevado número de villas que, dadas las condiciones, no pueden ser otra cosa que granjas o explotaciones pequeñas, seguramente pioneros que ha ocupado esas zonas salvajes poco antes de su aparición en los documentos. Los bienes se delimitan por los de las villas vecinas, y son poco concretos, sin una gran especialización. Tampoco abundan las referencias a aperos y animales de tiro, y sí, en cambio, a villas o heredades sin mención de habitantes. En las transacciones realizadas en Campos, por contra, se constata el interés por el pago en simiente, el deslinde de fincas por las de otros particulares, la presencia de verdaderas aldeas, la diversificación del terrazgo, con especialización de pagos y, en definitiva, un claro predominio de la agricultura (MÍNGUEZ, J. M<sup>a</sup>., *El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X*, Salamanca, 1980, pp. 58-59, 61, 90-94, 107, 110 y 114-116).

<sup>79</sup> SALRACH, *Op. cit.*, p. 20.

<sup>80</sup> Recogidas por el Derecho romano vulgar, quizá con antecedentes indígenas, a través del leyes como la *Manciana de rudibus agris*, que reconocía el derecho de *possessio* de las tierras públicas o incultas a quienes las explotasen, así como la prescripción treintenar para la adquisición de derechos (ROUCHE, *Op. cit.*, pp. 229-230). Sería, pues, un medio habitual de colonización o reconstrucción del patrimonio (BONNASSIE, P., "Del Ródano a Galicia: génesis y modalidades del régimen feudal", *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo*, Barcelona, 1984, pp. 21-51, pp. 28-35).

cia de la economía vilicaria, pero de ello no creemos sensato deducir que la sociedad de la España noroccidental entre los siglos IV y VIII se limitó a ese tipo de grandes explotaciones trabajadas por mano de obra servil o por *casati* y colonos. Los *possessores* del período tardoantiguo podían ser grandes propietarios o no, poseer o no esclavos o dependientes, pero su principal característica era la extensión de unos derechos fiscales, procedentes del Estado, sobre una serie de comunidades campesinas protoaldeanas, sin por ello inmiscuirse en su forma de organización<sup>81</sup>. En este sentido, términos como *coloni* e, incluso, *servi* tendrían un valor fiscal, referente al pago de tributos o al *servitium*, como puede verse todavía en la Alta Edad Media. A su vez, estas comunidades también pudieron tomar en renta o presura tierras fiscales o de los fundos privados y de la Iglesia<sup>82</sup>.

### PROPIEDAD Y COLONIZACIÓN

Estos procesos aparecen en la documentación posterior como “presura”<sup>83</sup>, “aprisio”<sup>84</sup>, ocupar un tierra *de stirpe*<sup>85</sup>, *de scaldido, escalidare...* El *scaldido* se ha puesto en relación en la zona aragonesa con la ocupación de tierras vírgenes de consideración pública, que los campesinos se apropiaban mediante su desfondo y roturación<sup>86</sup>. La presura es también la reserva de terrazgo

---

<sup>81</sup> El Estado privatiza la gestión de lo que podríamos denominar «propiedad eminente» de la tierra, en favor de *possessores* que pueden dejarlos en herencia o venderlos libremente, aunque siempre previa satisfacción al fisco de lo correspondiente (DURLIAT, *Op. cit.*, p.68).

<sup>82</sup> ROUCHE, *Op. cit.*, pp. 229-230.

<sup>83</sup> “...*quas modo temporibus nostris...adprehendimus et dilatauimus...*” (LUCAS, M., *La documentación del Tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela. Estudio y edición*, León 1997, n° 7); “...*secundum illo adprendidi et scaldabi, uel que est pro scaldidre...*” (CCL, n° 10); “...*terra nostra propria quam habemus de adprehensione auui nostri Ermegildi...*” (CCL, n° 146).

<sup>84</sup> BONNASSIE, *Op. cit.*, p. 109

<sup>85</sup> Una carta de 874 nos dice que la villa de Aleje fue tomada *de stirpe* por el presbítero Sinando y sus monjes, con sus *parietibus destructis et ecclesiis*, entre ellas la dedicada a Santa Eulalia, que el rey confirma les confirma (LUCAS, *Op. cit.*, n° 7). El mismo sentido le dan los hijos de Cathelino en la villa de Brimeda, cuyo padre, afirman, *prendidit eam...de stirpe tempore Domni Ordonii* (FLÓREZ, *Op. cit.*, XVI, ap. 1). El pleito promovido por el abad de Valdevimbre contra Muño y sus hermanos, en 915, se debió a que éstos habían levantado una presa sobre la de los monjes, quitándoles el agua. Éstos tenían la resa por donación de Vimara y sus hijos, quienes habían sacado agua del Bernesga para colaborar en la población de León, de acuerdo con el edicto de Alfonso III, y construyeron una presa para su molino, la cual poseían *de stirpe antiquo*, antes de cualquier otra presura (CCL, n° 34).

<sup>86</sup> BONNASSIE, *Op. cit.*, pp. 109-110. Esta forma de ocupación la explica precisamente el documento leonés de 923, que nos relata cómo Valemar y su gente ocuparon el monte “...*cum suos boues arandum, arbores, atque accidendum...*” (CCL, n° 58).

para las explotaciones campesinas<sup>87</sup>. Pero no debe olvidarse su relación con determinadas formas de explotación que no necesariamente implican la deforestación de terrenos vírgenes<sup>88</sup>, procesos de rotación de cultivos, donde vuelven a romperse los viejos campos en barbecho o abandonados durante años, pero de los que se conserva memoria de un anterior cultivo<sup>89</sup>. Como en épocas previas, la roturación se hace a veces a costa de bienes de la Iglesia o que, siendo fiscales, pasan a ésta o a particulares, originándose diversos conflictos<sup>90</sup>. También se da el proceso contrario, esto es, la utilización de baldíos por comunidades ganaderas, que choca con los derechos adquiridos por nuevos colonos que las han puesto en explotación mediante presura<sup>91</sup>.

Pese a la inestabilidad del hábitat y los cultivos, parece probable que las comunidades se desenvolvesen dentro de unos marcos geográficos más o menos delimitados. En ellos, es indudable que los asentamientos que habrían de durar un mayor tiempo, especialmente zonas de habitación o cultivo más

---

<sup>87</sup> En 927, un tal Flavino vende una viña que linda con un monte propio. La viña tiene tres cuartas partes plantadas, que es lo que realmente se vende, y la cuarta, que denomina *ipsa presura*, la deja para sí. Se trata de una *terra calua*, sin plantar ni sembrar, seguramente conquistada al monte, que constituiría una especie de reserva para la explotación (CCL, n° 74). Un personaje llamado Petronio vende en 949 su parte en un monte y sus árboles, sobre el Porma, tanto lo que tenía por herencias, como las compras, como asimismo las presuras (CDS, n° 112). En 950 venden sus bienes al monasterio de Sahagún Frunimio y su mujer, Eilo, traspasándole tanto lo que tenían de abolengo, como de presura propia, como de ganancia o compra (CDS, n° 122). En 942, Egilo y su hija venden a Abellar unas tierras que eran tanto de presura como de compra (CCL, n° 156).

<sup>88</sup> DOMÍNGUEZ GUILLARTE, L., "Notas sobre la adquisición de tierras y frutos en nuestro derecho medieval. La presura o escalio", en AHDE, X (1933), pp. 287-324, pp. 288-291.

<sup>89</sup> Como demuestran las constantes alusiones a fincas ocupadas "*sicut ab antiquis reluctas fuerant*", "*sicut ab antiquis relicta fuit*". E. Pastor ha vuelto a establecer algunas distinciones entre el adjetivo y el verbo citados, ya que el primero procedería del latín *squalidus*, en su sentido de "inculto", aunque, al menos en época goda, aplicado a tierras que fueron antes cultivos; mientras que el verbo podría derivar, más que de *excolo*, "cultivar", de un término propio de la época formado a partir de *ex-* y de *squalidus* (PASTOR, *Op. cit.*, p. 92-95). Esto explicaría en parte que se hable en 941 de una *pescaria...sicuti illa uos de esqualido preendidistis* (CCL, n° 149).

<sup>90</sup> Como el suscitado en 931 entre los monjes de S. Julián de Ruiforco y los habitantes de Manzaneda y Garrafe, que alegaban que esas villas eran presuras suyas, y el monasterio que le pertenecían por donación de Rumforco y sucesivas confirmaciones regias (CCL, n° 89).

<sup>91</sup> La ocupación de *scalido* no se hace necesariamente sobre terrenos baldíos, sino sobre aquellos sin dueño legal. Por ello, el propio Alfonso III ocupa de *squalido* la villa o explotación de *Alcamín* con sus siervos, quitándose las a ciertas *gentes barbaricas* (CDS, n° 9-10). Lo mismo sucede en la comarca de los Oteros en 1019 y 1037, cuando unos particulares plantan sus viñas adquiridas de *squalido sicut ab antiquis reluctas fuerant*, y que ellos habían hecho fructificar tras vindicarlas de *gentes barbaras* (CCL, n° 762 y 954). Y en *Villacorta*, en 1102, donde el monasterio de Sahagún pleitea por una heredad contra Pedro Sarracín y sus *heredes*, que *eam more barbarico obsederant* (CDS, n° 1080).

intensivo, pasarían a convertirse en propiedades plenas, susceptibles de sucesión o transmisión. Esto se hizo más necesario a medida que avanzaba el proceso de intensificación de los cultivos y fijación y concentración del hábitat, a la par que la configuración de los espacios comunales. En una primera fase, éstos corresponderían a comunidades relativamente dispersas y al marco espacial del valle o *locum*, y tendrían antecedentes en el *ager compascuus* romano y los pastizales y montes comunitarios de época visigoda, relacionados, al igual que el aprovechamiento comunal de rastrojeras y bienes privados, con el *conventus publicus*. Pero las zonas comunitarias, merced a la consolidación de las villas particulares, se irán descomponiendo y vinculando a estos asentamientos y, como consecuencia de la sucesiva fragmentación de las villas y su transformación en aldeas, así como la especialización de pagos, terminarán integrando el área comunal de cada una de ellas<sup>92</sup>.

La colonización es llevada a cabo fundamentalmente por grupos familiares, lo que no excluye la existencia de algún tipo de servidumbre doméstica, criados o formas de aparcería y similares<sup>93</sup>. Pero debieron de ser frecuentes formas comunitarias de explotación, como la expresada por el término *gasalianes*<sup>94</sup>, que, a diferencia de *heres*, no parece implicar una relación de parentesco<sup>95</sup>. Se refiere a una comunidad de explotación entre miembros de algún colectivo aldeano, aunque siempre suele aparecer un personaje destacado encabezando el grupo de los *gasalianes*. Generalmente aparecen en conflicto con grandes propietarios monásticos por ocupar y roturar zonas de pasto o monte, como sucede en el pleito de Sanabria<sup>96</sup>, o en el de Pardomino

---

<sup>92</sup> Aunque a veces puede ser privatizado, al menos el usufructo. En 991, el monasterio de Cansoles recibe de unos particulares las viñas que poseen en las *communias* sitas sobre S. Román, en Ceón (CDS, nº 346). Por esos mismos años se menciona un *quintanare cumuniabile* en Villa Siscuti (CDS, nº 344) y, durante 955, la presa que regaba los huertos y linares de *Sancta Maria Alba concilio* (CCL, nº 293).

<sup>93</sup> En 923 se mencionan los bustos que habían prendido u ocupado Cristóbal y Gundemaro con vacas de Vualmario, abuelo del presbítero Eugenio, que los vende a Abellar (CCL, nº 58).

<sup>94</sup> M. Alonso lo define como «toda clase de persona asociada o que forma una sociedad» (ALONSO, M., *Diccionario medieval español*, Salamanca, 1986, III, p. 1191, voz, «gasalianis»). Estepa presume su origen gótico, a juzgar por la presencia del prefijo *ga-* o *ge-*, equivalente al latín *cum-*, viniendo a significar *confratre* (ESTEPA, *Op. cit.*, p. 198 y n. 5). También se ha planteado su relación con el celta *gwas-*, emparentado con *vassalus* y *vassalus*, lo que implicaría una relación de tipo vasallático (NOVO, *Op. cit.*, p. 436). A nuestro juicio, es voz derivada del germánico *gasalho*, «compañero».

<sup>95</sup> La distinción entre el grupo de parientes y los *gasalianes* puede verse en 962, cuando Sisnando y sus *gasalianes* Fulgencio y Nuño, con sus correspondientes esposas, venden la mitad en unas viñas que tienen con sus *heredes* García Ennecóniz y Gomesindo junto al Bernesga (CCL, nº 358).

<sup>96</sup> Un ejemplo bastante estudiado, aunque desde posiciones muy diferentes, es el pleito de 927 entre S. Martín de Castañeda y la comunidad campesina de Gallende, representada por Evorico y sus *gasalianes*. La causa fue la posesión de una villa y su

contra las aldeas vecinas<sup>97</sup>. Normalmente, las comunidades llegan a acuerdos mediante contratos agrarios con los monasterios. En este sentido, el término vendría a equivaler al de *sodalibus*, aplicado a comunidades monásticas, pero también a las campesinas: en 920, el abad de Sahagún y el presbítero Liberio acuerdan que éste y sus *sodalibus* indemnicen a la abadía si alguno de sus hombres invadiere ciertos pastizales cercanos a Maraña. Sahagún, por su parte, se compromete a respetar las tierras que Liberio y los suyos tenían dentro del expresado término *ad laborandum*<sup>98</sup>.

Una característica destacable de esta sociedad de transición es el mantenimiento de un fuerte concepto familiar de la propiedad privada, de honda tradición hispana<sup>99</sup>, que limita la libre disposición de los bienes y hace recurrir

---

pesquería, que el monasterio afirmaba haberle sido donadas o vendidas por Avolo y Domnino y confirmadas por el rey. Al parecer, los de Gallende habían invadido la propiedad por creerse con derecho a su explotación, pretensión que, para algunos, se debería a que la misma constituiría un espacio concebido como propio por una comunidad gentilicia de valle, que no vería con buenos ojos su privatización y enajenación en favor de terceros (MARTÍN VISO, I., "La feudalización del valle de Sanabria (siglos X-XIII)", en *Studia Historica. Historia medieval*, vol. XI, (1994), pp. 35-55, p. 39. CABERO, C., *Astorga y su territorio en la Edad Media*, León 1995, pp. 122-123). Más parece que el conflicto se deriva del arrendamiento que hizo Domnino en favor de los antepasados de estos gasalianes, dándole la tierra a cambio de la cuarta parte de la mies, probándose en el juicio que tal acuerdo se formalizó hacía menos de treinta años, plazo legal para generarse derechos sobre la explotación (ANTA, L., "El monasterio de S. Martín de Castañeda en el siglo X", en *Zamorensia*, pp. 31-48, p. 42). El texto utiliza el término *quartauerunt ipsa terra*, que debe ponerse en relación con el hecho de que los hijos de Eldosindo y sus gasalianes *dederunt... ad isto Domnino quarta de messe de ipsa terra* (RODRÍGUEZ, A., *El Tumbo del Monasterio de S. Martín de Castañeda*, León 1973; nº 1 (=en adelante TMC). La voz *quartador* aparece en el Fuero de Fenar, quizá con el significado de recaudador de rentas (RODRÍGUEZ, J., *Los fueros del reino de León*, Madrid 1981, vol. I, p. 116).

<sup>97</sup> CCL, nº 184. Promueve el pleito el obispo Frunimio de León —y su sucesor Oveco— y el grupo de anacoretas de Pardomino, por una parte, y los *homines o laici* que habitan una serie de aldeas cercanas, encabezados por siete varones que dicen actuar *cum omnes nostros gasalianes* en representación de la plebe. El motivo del pleito fue que estas comunidades araban, metían a pacer sus ganados y cortaban leña en los montes asignados por el rey a los eremitorios.

<sup>98</sup> CDS, nº 21. Quizá se diera una situación similar a la que vemos en Sanabria durante 952, cuando el abad Romano se enfrenta a Castañeda al ocupar parte de una pesquería y unas tierras de la margen de Teira, junto con sus gasalianes (TMC, nº 3). Martín Viso cree que el abad encabezaría una comunidad monástica, pero de origen local y arraigada en las estructuras gentilicias (MARTÍN VISO, *Op. cit.*, p. 40). Para Anta, en cambio, es un disputa entre dos monasterios: Castañeda y el regido por Romano, posiblemente S. Juan Bautista, al otro lado del lago (ANTA, *Op. cit.*, p. 42). A nuestro entender, es muy posible que los gasalianes a que se refiere el texto no fuesen monjes, sino una comunidad campesina encabezada por el citado abad como su miembro más prestigioso.

<sup>99</sup> Durante la época visigoda, el carácter privado de la propiedad permite la movilidad de los patrimonios y su continua fragmentación a causa de la herencia o la

en las transmisiones patrimoniales a la consignación de todos los hijos y herederos de los vendedores. A ello se debe también la tenaz pervivencia de propiedades indivisas, que puede fácilmente comprobarse en la abundante presencia de grupos de *heredes* en nuestra documentación<sup>100</sup>. La importancia de este tipo de propiedad ha sido valorada de manera muy distinta según los autores, aunque generalmente se ha visto en ella una forma transitoria de condominio, que afectaría sobre todo a grupos de hermanos<sup>101</sup>, o bien se debería a la mala

---

compraventa. El reparto equitativo de la herencia formaba diversas *sortes* o *portiones* entre los sucesores, las cuales, habida cuenta del policultivo predominante y su complementariedad con pastizales y montes, no constituyeron unidades continuas, sino que incluirían partes dispersas en los diferentes tipos de suelo. Por ello, aunque en principio cada *consorte* tuviera derecho a disponer libremente de su parte, lo cierto es que la tendencia fue a mantener de algún modo la unidad de la villa matriz como marco de producción y, creemos, de cotización fiscal, con lo que las *portiones* no supondrían una división física del término, sino una participación de cada heredero en las rentas y derechos de forma proporcional a su parte en la herencia. Incluso en caso de darse efectivamente la fragmentación física del predio, bosques y pastizales se mantenían indivisos, participando en ellos cada propietario de forma proporcional (GARCÍA MORENO, *Op. cit.*, p. 237-238). Los mismos criterios pueden ser aplicados, seguramente con más motivo, al patronato de los templos o a los derechos fiscales privatizados.

<sup>100</sup> El valor originario del término *heres*, "heredero", parece haber desaparecido durante la Alta Edad Media, ya que el significado que se le da es el de coheredero o copartícipe en una propiedad indivisa, esto es, miembro de un conjunto de herederos de un antepasado común. Cada uno posee sobre ese bien una parte alícuota que se denomina *ratione portioneo diuisa*. El mismo valor debe de tener el término *consanguinei*, que se utiliza en la donación de S. Claudio a la sede leonesa, hacia 960, por el obispo Ilderado de Segovia y sus ocho "consanguíneos" (CCL, nº 333). En 958, Aya y Elías, junto con sus "consanguíneos", donan un ferreñal que fue de su tío Oveco (CCL, nº 306). Dos años más tarde, Aiza y su esposa venden la cuarta parte de un *agro* que heredaron de su tío, junto a sus hermanos y "consanguíneos" (CCL, nº 327). También aparecen ocasionalmente la voz *consortes*, que figura en la venta que hacen Juan y sus hijos a Abellar, en 959, dándole la tercera porción que les *cadra inter consortes* en una finca que fue de su abuelo; y *adiunctus*: Álvaro vende a Abellar una tierra que había arrebatao ilegalmente a los monjes en compañía de sus sobrinos y otros *adiunctos* (CCL, nº 141). Los cinco hermanos de Muño que aparecen en el pleito promovido contra ellos en 915 por el abad de Valdevimbre, figuran en el mismo texto como *suos aiunctos* (CCL, nº 34).

<sup>101</sup> Algunos autores, como Hinojosa, Bonnassie o, más cercana a nosotros, M<sup>a</sup>. J. Carbajo ven en ella una forma transitoria de condominio, que duraría hasta efectuarse el reparto de la herencia (cf. CARBAJO, M<sup>a</sup> J., "El monasterio de los santos Cosme y Damián de Abellar. Monacato y sociedad en la época astur-leonesa", en *Archivos Leoneses*, 81-82 (1987), pp. 7-300, p. 192). E. Portela y M<sup>a</sup>. C. Pallares, refiriéndose al caso concreto de la nobleza gallega, piensan que las comunidades de coherederos pudieran tener como fin evitar la fragmentación del patrimonio nobiliario, aunque lo raro de estas situaciones y su carácter efímero les hacen suponer que no fue una solución muy buscada (PORTELA, E.; PALLARES, M<sup>a</sup> C., "Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio", en *Galicia en la Edad Media*, Madrid, 1990, pp. 39-54, p. 45).

calidad de las tierras, la minoría de edad de los herederos, o la existencia de bienes que, como las iglesias, no podían dividirse<sup>102</sup>.

A través de la documentación podemos ver cómo las propiedades indivisas pertenecientes a grupos de hermanos son las más frecuentes, seguidas de otras pertenecientes a nietos, primos o sobrinos de un determinado personaje, a menudo un presbítero<sup>103</sup>. Sin embargo, la abundancia con la que aparecen, hace pensar que no se trató simplemente de una situación transitoria motivada por los factores apuntados, sino por las características de la economía regional, fundamentada en la ganadería y en una agricultura extensiva, con propiedades muy latas y necesitadas del trabajo de grupos familiares relativamente amplios. Pero la importancia del linaje responde también a una necesidad de protección mutua y la existencia de unos intereses comunes, en una época de inseguridad y escasa presión demográfica<sup>104</sup>. Esto lleva a que, en ocasiones, las compraventas hagan constar expresamente que en los bienes objeto de transacción no existen derechos de ningún otro copropietario<sup>105</sup>; o bien que lo que se entrega excluye la parte de los *heredes*<sup>106</sup>. Por otro lado, no es raro que estos colectivos familiares terminen dando nombre a sus respectivas villas<sup>107</sup>. Los *heredes* pueden disponer de sus porciones en el bien indiviso, por lo que, en ocasiones, la transmisión de la propiedad se hace sólo en parte<sup>108</sup>. Pero a veces, aunque se aluda a la división de los bienes de forma explícita, los límites que aparecen en las ventas son los de todo el conjunto, internamente indiferenciado<sup>109</sup>. Además, el parentesco a que se refiere este término es, a veces, difícil de precisar, y a menudo alude a parientes relativamente lejanos, sobre todo descendientes de un abuelo común, o, incluso, un antepasado anterior<sup>110</sup>. En cualquier caso, los grupos de *heredes* tienen recono-

<sup>102</sup> CASTELLANOS, *Op. cit.*, p. 45.

<sup>103</sup> Vid. CDS, nº 19, 24, 26, 67, 71, 74, 77, 90, 103, 138, 140-141, 193, 198, 201, 270, 276, 319, 328, 357, 375, 523, 529. CCL, nº 106, 42, 46, 92, 140, 148, 185, 272, 347, 467, 471, 522, 554, 604, 611, 628, 679, 712, 930, 967, 699, 1034, 1037, 1060. CME, nº II. CDO, nº 7, 27, 41, 41a, 51-52, 62a, 65, 67, 79-80, 85, 88, 97, 108, 117, 143, 144a.

<sup>104</sup> FOSSIER, *Op. cit.*, p. 89.

<sup>105</sup> CCL, nº 801, 919.

<sup>106</sup> CDO, nº 128. CCL, nº 400

<sup>107</sup> El nombre puede aparecer arabizado: *Uanizeite*, *Uani Amores*, *Villa Uani Ferro*, la villa de los Bani Godesteo, Benazolve, Banuncias, los bienes de los hijos de Beni Marván o los de los Beni Ranosindo, la denominada *Villa Marias* y *Beni Marias*, en Raneros; Banecidas, *Uane Keibas*, la villa *Uanifortes* (CCL, nº 63, 272, 291, 294, 386, 485, 516, 606, 662. CME, nº XXX. CDO, nº 166a).

<sup>108</sup> CDS, nº 140-141, 299. CCL, nº 167, 401, 1071.

<sup>109</sup> En 965, Abolcacem y su esposa venden a Sahagún su séptima parte en *Villa de Donna Matre*, herencia de sus padres, tal como las habían dividido con sus *heredes*. La heredad se deslinda por la carrera de *Fontes* a Sandoval, Las Grañeras, *Porbillos* y *Villa Nannine* (CDS, nº 224).

<sup>110</sup> Muño y otros varios venden las dos quintas partes que tienen con otros *heredes* en la herencia de su abuelo Froislo (CCL, nº 198). En 966, Juan vende unas fincas propiedad suya y de sus sobrinos y *heredes*, salvo los hijos de Félix Aspéiriz (CCL, nº 400).

cimiento legal<sup>111</sup>, y la fuerza de esta concepción de la propiedad hace que los monjes de Valdevimbre, copropietarios en los bienes monásticos, aparezcan no ya como *sodalibus* del abad, sino como sus *heredes*<sup>112</sup>; al igual que los *omines* de S. Martín, copropietarios en los bienes comunales<sup>113</sup>. Y hace también que menudeen los conflictos motivados por la enajenación de divisas en favor de terceros, generalmente instituciones religiosas<sup>114</sup>.

Muy relacionada con cuanto acabamos de ver está la *perfilatio* o *profiliatio*<sup>115</sup>, cuyo reiterado empleo, así como el hecho de que habitualmente se distinga entre ésta y otras fórmulas<sup>116</sup>, hace pensar que se trata de

---

Cerca de Mariaiba, Salit y sus hijos venden a Abellar lo que les corresponde entre sus *heredes* en la villa de su abuelo Félix (CCL, nº 195). En 961, un tal Saliti vende a *Cellariolo* la séptima parte de los derechos de riego que tenía en *Villa de Saliti* con sus *heredes* (CDS, nº 188). En Viego, durante 908, se cita un amplio grupo de *heredes* formado por los nietos, y probablemente biznietos, de Feliciano, que poseen una serie de bustos que se relacionan por sus nombres, alguno de los cuales parece remitir a otros antepasados (CCL, nº 848).

<sup>111</sup> Alarico, que lleva la voz de Asur y sus *heredes* promueve pleito contra Arias por invadir una propiedad de los primeros (CDO, nº 122). En 938, el grupo formado por Gondemaro y sus *heredes* reconstruye unos molinos que tenía sobre las presas del monasterio de Valdevimbre, en Vega de Infanzones, y que fueron destruidos por una fuerte inundación. Denunciados por el abad, el fallo judicial determinó que los molinos de Gondemaro en nada estorbaban el funcionamiento de los abaciales, aunque obliga a aquél a contribuir a las obras de la presa cuando los monjes se lo reclamasen (CCL, nº 128). En 941, el presbítero Nimorelli y sus *heredes*, quizá parientes de Gondemaro, disputan la propiedad de unos molinos al abad de Valdevimbre (CCL, nº 144).

<sup>112</sup> CCL, nº 144.

<sup>113</sup> CCL, nº 401. Si muchas villas procedían de explotaciones familiares, o bien de la agrupación de varias en una colación o un *locum*, no es de extrañar que se confunda lo familiar con lo vecinal. Los *homines* de la colación de S. Juan se identifican prácticamente con Gondemaro y sus *heredes* (CCL, nº 128). Algo similar pudo darse en colaciones tan reducidas como la del Valle de Fuentes, en 977 (CDS, nº 289), o la de Melgar, en 932 (CDS, nº 44). Comunidades en las que pueden figurar mujeres al frente, como Filauria en este último caso, o las Lilla, Justa o Domna Madre que dieron nombre a sendas villas.

<sup>114</sup> En 944, Constancio dona a Abellar una viña que le había sido reconocida por el concilio de León como propiedad separada de la de sus hermanos (CCL, nº 187). La iglesia de S. Esteban, donada a S. Clemente por los hijos de Abdella, es reclamada luego por uno de ellos, al considerar que pertenecía por igual a todos los hermanos, y que él no había vendido (CDS, nº 270 y 276).

<sup>115</sup> Equivalente a la *incomunicatio* gallega, término éste raramente utilizado en la región leonesa: En 942, cuando Egilo y su hija Aurifaita venden a Abellar ciertos bienes en Sollanzo, herencia de su marido y padre, Ebrahim, la segunda afirma que accede a la venta porque su padrastró Alcalde la *incomunicó* en sus bienes de *Couellas* y *Cigoñuela* como a una más de sus hijos (CCL, nº 156).

<sup>116</sup> Frecuentemente se alude en las cartas a la distinta procedencia de los bienes transmitidos. Así, en 1021, Froila Muñoz compra a Fernando todos sus bienes, tanto lo heredado, como lo comprado o perfilado (CDO, nº 101). Hacia 1038, Cipriano dona diversos bienes a Sahagún, distinguen entre lo adquirido mediante profilación y lo que poseen de ganancia y compra (CCL, nº 959).

un procedimiento bien diferenciado y de especial utilidad<sup>117</sup>. Hay casos en los que se usa para incluir en la herencia a parientes o *criatos*<sup>118</sup>, pero a menudo existe una clara diferenciación social entre el que entrega sus bienes y el que los recibe, lo que constituiría una manera más de adquisición de derechos como divisero en una comunidad, además de la dependencia del adoptado respecto del adoptante, dado que éste es de un nivel social superior<sup>119</sup>. En cuanto a los monasterios, la adquisición de bienes por este medio tendría un sentido similar, al suponer la entrada en dependencia, espiritual y económica, respecto de la comunidad<sup>120</sup>. Lo más frecuente

<sup>117</sup> Relacionada por algunos con las estructuras gentilicias de las sociedades norteañas (BARBERO, A., y VIGIL, M., *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona 1978, pp. 380-400. MARTÍN VISO, "Una comarca periférica en la Edad Media", p. 123), fue, según otros, una mera fórmula para eludir las restricciones legales a la disposición del patrimonio familiar, o bien para dar salida a transacciones fraudulentas (OTERO VARELA, A., *La adopción en la Historia del Derecho español: dos estudios histórico-jurídicos*, Madrid, 1955, pp. 100-120). E. Pastor sugiere su relación con la *profligatio* presente en el Derecho visigodo, por la cual el deudor que se viera incapaz de cubrir la deuda contraída podía recurrir a la entrega de una parte del patrimonio familiar, con lo que el acreedor se convertía, en cierto modo, en su heredero (PASTOR, *Op. cit.*, pp. 275-276). Sin embargo, sería erróneo reducir a estos puntos su valor como instrumento para efectuar diversos tipos de enajenaciones patrimoniales. Tanto la etimología, como la definición que de ella hacen los textos, indica que se trata de una forma de adopción que permite incluir a alguien en el reparto de la herencia. Es lo que hace en 1022 Vela Ovéquiz en favor de Fáfila Pérez, al que, dice, *facio te filio meo de ista ereditate* (CDO, n° 119).

<sup>118</sup> Domingo perfilia en parte de una heredad a doña Jimena, su "criada", y a los padres de ésta (CDS, n° 533). Vela dona una villa, mediante perfiliación, a Fáfila Pérez, "criato" suyo y sobrino de su mujer (CDO, n° 119). Pelayo Cítiz, en su lecho de muerte, y ante los hombres buenos, su mujer y sus hijos, perfilia a Orfilo, tal como le había prometido (CCL, n° 488). Incluso hay personajes, como el *miles* Nuño, que perfilian a sus propios hijos en alguna de sus heredades (CCL, n° 1068).

<sup>119</sup> ESTEPA, C., "El nacimiento de León y Castilla (siglos VIII-X)", *Historia de Castilla y León*, 3, Valladolid 1985, p. 49.

<sup>120</sup> Durante 905, Habaz, judío converso, hace perfiliación de sus heredades en favor del presbítero Lázaro (CCL, n° 19), del que pasa a depender como monje. En 932, Adielubo perfilia en su heredad al presbítero Melic (CDS, n° 45), y hacia 962 un tal Fernando dona y perfilia sus heredades en favor del monasterio leonés de S. Félix (CCL, n° 354). En Toldanos, durante 975, el presbítero Froisolo dona y perfilia al diácono Savarico en la tercera parte de su heredad (CCL, n° 438). En el año 999, Verísimo, cognomento Xape, y su hermano Salvador confirman la perfiliación hecha por su padre en favor del presbítero Bellite (CDS, n° 585).

es, no obstante, que aparezca como adoptante un individuo de inferior condición que la del adoptado, con lo que estaríamos ante una fórmula que encubre fenómenos de encomendación o patronato, posiblemente tradicional, pero que, finalmente, servirá para sustituir la propiedad plena y familiar por otra de tipo feudal<sup>121</sup>.

---

<sup>121</sup> En 915 poseía diversos bienes en Calaveras el infante don Ramiro, procedentes de perfilaciones (CDS, nº 101), y el mismo instrumento utiliza Muño Fláinz para adquirir ciertos bienes en 960 (CDS, nº 184). La donación que hace en 986 Osorio Díaz a Sahagún incluye bienes adquiridos mediante perfilaciones (CDS, nº 330), y también doña Gotina las menciona entre lo donado a la citada abadía en 1025 (CDS, nº 415). Pocos años después, un matrimonio hace donación y perfilación de un tercio de su heredad a su señora, la infanta doña Elvira (CCL, nº 356). En 1009, cierto Gonzalo perfilia al conde Fáfila Fernández en la tercera parte de su heredad en Villacete (CDS, nº 395); y en 1036 Fraiolfo y su esposa profilian a la hija del conde Froila Muñoz, con el fin de que éste les ayude ante el concilio judicial (CDO, nº 152). El ejemplo más significativo es la donación de *Regos* al conde Froila por Alfonso V (1031), que nos informa de cómo su anterior *tenente*, la reina doña Elvira, se hizo mediante profiliación con las heredades de sus habitantes, con lo cual, en la donación, el monarca incluye los derechos fiscales regios y condales, más estas perfilaciones que, en la práctica, suponen la propiedad eminente, y por tanto la renta, de los solares (CDO, nº 148). También es significativa la profiliación que hacen en 1041 Gotmar y su mujer en favor de Juan y su familia, ya que se compromete a hacerles *seruitio* a cambio de behetría (CCL, nº 995).